RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA Nº 385/2.022

QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – ID Nº 405260 Y ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.

San Pedro del Ycuamandyyú, 17 de febrero de 2.022.-

V I S T O: La Resolución Nº 3556/2021 de fecha 20/12/2021 y el Informe Complementario de Evaluación del Comité, elevada por la UOC, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada solicita la rectificación de la aprobación de la Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – ID Nº 405260– GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO** realizada en fecha 20/12/2021, para el L.P.N. Nº 05/2.021, Ejercicio Fiscal año 2.022, conforme a la Ley 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" así como la Ley Nº 2862/06 que modifica y amplía la **Ley 426/94**, expresamente otorgan los deberes y atribuciones de administración al Gobernador Departamental y teniendo en cuanta la premura para la efectiva ejecución del programa de merienda escolar de los niños y niñas afectados en todo el Departamento, siendo está la prioridad máxima de su administración y necesidad impostergable, y,

Que la **Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 28 Adjudicación,** expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas·, y,

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuélvala Adjudicación", y;

Que conforme el Informe del Comité de Evaluación.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE

RESUELVE

Art. 1º: RECTIFICAR LA ADJUDICACION a la **EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.** en el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – ID Nº 405260 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO,** cuyo **monto mínimo** asciende a **Gs. 8.385.465.960** (guaraníes ocho mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta) y el **monto máximo** a **Gs. 16.770.931.920** (guaraníes diez y seis mil setecientos setenta millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte)

Art. 2º: COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro oficial

Luis Miguel Paredes Vega
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Alcibiades Giménez Díaz
GOBERNADOR